

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

LISTADO DE ESTADOS

ESTADO No. **01**

Fecha: 23/01/2013

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320190037100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MONICA MARIA FERNANDEZ NEIRA	INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD- IPS UNIVERSITARIA CLINICA LEON XIII	Auto que ordena poner en conocimiento Se pone en conocimiento de la parte actora la comunicación del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE MEDELLIN, mediante la cual requiere el suministro de documentación necesaria para la elaboración del dictamen pericial que le fue encargado.	22/01/2023	
05001333300320200001400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN CARLOS GARCIA CORREA	MUNICIPIO DE RIONEGRO	Auto Traslado partes 10 dias De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.	22/01/2023	
05001333300320200031600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UNIDAD ADTIVA ESPECIAL DE GESTION Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP	LUCIANO BAENA HERNANDEZ	Auto que confirma el auto recurrido 1. CONFIRMAR el auto de fecha el 25 de marzo de 2022, en cuanto dispuso "Declarar no probada la excepción previa de Falta de Integración de Listis Consorcio Necesario", propuesta por la parte demandada. 2. RECHAZAR el recurso de apelación, interpuesto como subsidiario por la parte demandada contra la misma decisión, por improcedente. 3. En firme esta decisión se continuará con el trámite del proceso.	22/01/2023	
05001333300320200033400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MANUEL SALVADOR GARCIA CUERVO	ECOOPSOS EPS-S	Auto suspende proceso PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO de la referencia, de conformidad con la solicitud que presentó la apoderada de la parte codemandada. SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la existencia del proceso a la doctora MONICA ALEXANDRA MACIAS SANCHEZ, en calidad de AGENTE ESPECIAL de ECOOPSOS EPS S.A.S., para lo de su competencia. TERCERO: La suspensión surte efectos mientras surte efectos la notificación personal a la Agente Especial de la intervenida, por la Secretaría del Juzgado, utilizado el medio de correo electrónico, como está previsto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021. CUARTO: Cumplido lo anterior, continúese con el trámite del proceso, para lo cual se reprograma la realización de la audiencia inicial que no se pudo realizar por causa de la petición de suspensión del proceso.	22/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200033400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MANUEL SALVADOR GARCIA CUERVO	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	<p>Auto suspende proceso</p> <p>PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO de la referencia, de conformidad con la solicitud que presentó la apoderada de la parte codemandada.</p> <p>SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la existencia del proceso a la doctora MONICA ALEXANDRA MACIAS SANCHEZ, en calidad de AGENTE ESPECIAL de ECOOPSOS EPS S.A.S., para lo de su competencia.</p> <p>TERCERO: La suspensión surte efectos mientras surte efectos la notificación personal a la Agente Especial de la intervenida, por la Secretaría del Juzgado, utilizado el medio de correo electrónico, como está previsto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021.</p> <p>CUARTO: Cumplido lo anterior, continúese con el trámite del proceso, para lo cual se reprograma la realización de la audiencia inicial que no se pudo realizar por causa de la petición de suspensión del proceso.</p>	22/01/2023	
05001333300320200034900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INES PATRICIA PALACIO GARCIA	MUNICIPIO DE MEDELLIN	<p>Auto fija fecha audiencia y/o diligencia</p> <p>Estima el Despacho justificada la causal expuesta por la apoderada del DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION DE MEDELLIN y accede a lo solicitado, en consecuencia, se CONVOCA para la AUDIENCIA INICIAL, y para tal fin se fija el día doce (12) de abril de dos mil veintidós (2023) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)</p> <p>Se advierte que los apoderados deberán concurrir obligatoriamente, so pena de la aplicación de la consecuencia de la inasistencia señalada en el numeral 4° del citado artículo. Podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.</p> <p>La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, de conformidad con lo contemplado en el numeral 2° del mismo artículo 180 del C.P.A.C.A.</p>	22/01/2023	
05001333300320210000100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WUILFREDO ANDRADE ROJAS	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	<p>Auto fija fecha audiencia y/o diligencia</p> <p>Vencido el término de traslado de la demanda, y de conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición.</p> <p>Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).</p> <p>Se advierte que los apoderados deberán concurrir obligatoriamente, so pena de la aplicación de la consecuencia de la inasistencia señalada en el numeral 4° del citado artículo. Podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.</p>	22/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220008900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOHANA MARCELA LOTERO OSPINA	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	<p>Auto admite reforma o sustitución de demanda</p> <p>1. ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA que presentó el apoderado de la parte actora, mediante escrito allegado el 03 de mayo de 2022.</p> <p>2. NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto al representante legal de las entidades demandadas, al Procurador Judicial delegado ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. La notificación se realizará de manera conjunta con la del auto del 08 de abril de 2022, mediante el cual se admitió la demanda. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia del auto admisorio y la presente providencia.</p>	22/01/2023	
05001333300320220056300	ACCION DE REPARACION DIRECTA	HUGO DE JESUS MEJIA MONCADA	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>Por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 34 y 35 de la Ley 2080 de 2021, el Juzgado resuelve:</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por RICARDO JARAMILLO YEPES y HUGO DE JESUS MEJIA MONCADA quienes actúan en nombre propio, contra la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al Representante Legal de la entidad demandada, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas.</p>	22/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220058700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDRES FELIPE RIOS PINEDA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>Por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Juzgado resuelve:</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por ANDRES FELIPE RIOS PINEDA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE BELLO, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales</p>	22/01/2023	
05001333300320220058700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDRES FELIPE RIOS PINEDA	MUNICIPIO DE BELLO	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>Por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Juzgado resuelve:</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por ANDRES FELIPE RIOS PINEDA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE BELLO, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales</p>	22/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220060600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ EUGENIA DIEZ ARANGO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>Por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Juzgado resuelve:</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por LUZ EUGENIA DIEZ ARANGO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la</p>	22/01/2023	
05001333300320220060800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MONICA PATRICIA ORTIZ CASTAÑEDA	MUNICIPIO DE ENVIGADO	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>Por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Juzgado resuelve:</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por MONICA PATRICIA ORTIZ CASTAÑEDA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE ENVIGADO, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales</p>	22/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220060800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MONICA PATRICIA ORTIZ CASTAÑEDA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>Por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Juzgado resuelve:</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por MONICA PATRICIA ORTIZ CASTAÑEDA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE ENVIGADO, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales</p>	22/01/2023	
05001333300320220060900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON ANDERSON HERNÁNDEZ ARANGO	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto inadmitiendo la demanda</p> <p>SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciere se rechazará la demanda.</p> <p>1. Se allegará el poder conferido por el demandante, el cual presentarse de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 74 del Código General del Proceso, toda vez que el poder especial aportado no tiene identificados claramente y determinados los asuntos, atendiendo que solo refiere uno de los dos actos demandados, estos proferidos por cada una de las demandadas.</p> <p>El poder deberá cumplir con los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso o, si se prefiere, se puede presentar el poder mediante MENSAJE DE DATOS(...)</p>	22/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220060900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON ANDERSON HERNÁNDEZ ARANGO	MUNICIPIO DE BELLO	<p>Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciere se rechazará la demanda.</p> <p>1. Se allegará el poder conferido por el demandante, el cual presentarse de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 74 del Código General del Proceso, toda vez que el poder especial aportado no tiene identificados claramente y determinados los asuntos, atendiendo que solo refiere uno de los dos actos demandados, estos proferidos por cada una de las demandadas.</p> <p>El poder deberá cumplir con los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso o, si se prefiere, se puede presentar el poder mediante MENSAJE DE DATOS(...)</p>	22/01/2023	
05001333300320220061100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YOLYS AIDEE PORTILLO MARTINEZ	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	<p>Auto que declara impedimento</p> <p>1. MANIFESTAR la existencia de causal de IMPEDIMENTO en cabeza del titular de este despacho, para conocer de este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 141 del Código General del Proceso.</p> <p>2. Remitir el expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, para que decida lo pertinente.</p>	22/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220061300	ACCION DE NULIDAD	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TITIRIBI-COOPTRANSTI	MUNICIPIO DE TITIRIBI	Auto admisorio de la demanda Por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 34 y 35 de la Ley 2080 de 2021, el Juzgado resuelve: 1. ADMITIR la demanda promovida por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TITIRIBI - COOPTRANSTI contra el MUNICIPIO DE TITIRIBI, en ejercicio del medio de control de NULIDAD consagrado en el artículo 137 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al Representantes Legal de la entidad demandada y a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar. Con el acto de notificación al Ministerio Público se anexará copia de la demanda y sus anexos.	22/01/2023	
05001333300320220061300	ACCION DE NULIDAD	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TITIRIBI-COOPTRANSTI	MUNICIPIO DE TITIRIBI	Auto Traslado 1. ADMITIR la solicitud de MEDIDA PROVISIONAL que presenta la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TITIRIBI - COOPTRANSTI mediante apoderado judicial, en el proceso de la referencia. 2. ORDENAR CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar para que la demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda. 3. Esta decisión se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, en los términos señalados en el artículo 48 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.	22/01/2023	
05001333300320220061500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA MARIA RUIZ LONDOÑO	NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto que declara impedimento 1. MANIFESTAR la existencia de causal de IMPEDIMENTO en cabeza del titular de este despacho, para conocer de este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 141 del Código General del Proceso. 2. Remitir el expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, para que decida lo pertinente.	22/01/2023	
05001333300320220061600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALDEMAR DE JESUS RAMIREZ ALZATE	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto rechazando la demanda 1. ADECUAR la demanda al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. 2. RECHAZAR la demanda que propone el señor ALDEMAR DE JESUS RAMÍREZ ALZATE contra el DISTRITO DE MEDELLIN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD. 3. En firme este auto se dispone el ARCHIVO DEL EXPDIENTE.	22/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220061900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALMA LUCIA TORO GALLO	MUNICIPIO DE MEDELLIN	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>Por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Juzgado resuelve:</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por ALMA LUCIA TORO GALLO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales</p>	22/01/2023	
05001333300320220061900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALMA LUCIA TORO GALLO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>Por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Juzgado resuelve:</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por ALMA LUCIA TORO GALLO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales</p>	22/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220062400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARGARITA DE JESUS OSPINA RUIZ	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>Por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Juzgado resuelve:</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por MARGARITA DE JESUS OSPINA DE OSPINA contra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al Representante Legal de la entidad demandada y a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y para el Ministerio Público también copia de la</p>	22/01/2023	
05001333300320220062500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MELANIO MOSQUERA TORRES	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	<p>Auto que declara impedimento</p> <p>1. MANIFESTAR la existencia de causal de IMPEDIMENTO en cabeza del titular de este despacho, para conocer de este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 141 del Código General del Proceso.</p> <p>2. Remitir el expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, para que decida lo pertinente.</p>	22/01/2023	
05001333300320230000500	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	SERGIO ALEJANDRO MESA CARDENAS	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	<p>Auto rechazando la demanda</p> <p>1. RECHAZAR la demanda que en ejercicio del MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO promueve el señor SERGIO ALEJANDRO MESA CÁRDENAS contra el CONCEJO MUNICIPAL Y LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA- ANTIOQUIA.</p> <p>2. ARCHIVAR las diligencias.</p>	22/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

EN LA FECHA

23/01/2013

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
SECRETARIO (A)